



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 6627-1-2017

Expediente H.C.D.: 2108-D-17

Nº de registro: O-17775

Fecha de sanción: 16/11/2017

Fecha de promulgación: 27/11/2017

Decreto de promulgación: 2759-17

**ORDENANZA N° 23457**

Texto Actualizado con la modificación de la Ordenanza 24881

**Artículo 1º.**- Establécese el Sistema de Estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública en el Partido de General Pueyrredon, incluyendo el pago y utilización de los Derechos por el Uso de Espacio Público a través de los medios electrónicos disponibles que establezca el Departamento Ejecutivo, bajo las siguientes modalidades:

- a) En forma directa por el usuario, incluyendo la aplicación de los derechos abonados para el estacionamiento de un dominio vehicular en un horario determinado.
- b) A través de los puntos de venta con los que se celebren contratos de acuerdo a lo establecido en la presente, incluyendo tanto la aplicación de los derechos abonados para el estacionamiento de un dominio vehicular en un horario determinado, como la aplicación de los mismos a un usuario para su posterior utilización de conformidad con lo establecido en el inciso a) precedente.

**Artículo 2º.**- La zona de estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública comprende las áreas geográficas delimitadas por las siguientes calles: Buenos Aires, España, Avenida Colón y 25 de Mayo, y su continuación Diagonal Juan Bautista Alberdi, arteria norte.

**Artículo 3º.**- El Departamento Ejecutivo podrá modificar, ampliar o reducir el espacio destinado a estacionamiento por tiempo medido tarifado y las zonas detalladas en el artículo precedente, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º.**- El presente sistema rige de lunes a sábados en los siguientes horarios:

- a) Temporada estival, 16 de diciembre al 15 de marzo, de 8 a 23 horas.
- b) Temporada invernal, 16 de marzo al 15 de diciembre, de 8 a 20 horas.

Los días domingos, feriados y asuertos serán de libre estacionamiento.

**Artículo 5º.**- El valor de la hora de estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública dentro de la zona del servicio, será el que se determine en la Ordenanza Impositiva vigente, autorizándose al Departamento Ejecutivo al cobro fraccionado, conforme surja de la reglamentación.

**Artículo 6º.**- La fiscalización y control en la vía pública del sistema establecido en la presente ordenanza, será ejercido exclusivamente por personal de la Municipalidad de General Pueyrredon, quien velará por el correcto funcionamiento del mismo. En la reglamentación, que a tal efecto se dicte, se determinará el procedimiento a seguir para verificar el pago por espacio para vehículo y, en su defecto, el procedimiento sancionatorio que se aplicará.

**Artículo 7º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer de la demarcación de la zona determinada en el artículo 2º, como así también el procedimiento necesario para la remoción de vehículos automotores infraccionados del lugar de la constatación, cuando ello fuere necesario para la agilización del tránsito y/o despejar zonas de estacionamiento ocupadas en infracción a la presente Ordenanza.

**Artículo 8º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos con establecimientos comerciales, entidades públicas y/o privadas, para el Cobro del Derecho por Uso de Espacio Público mencionado en el inciso b) del Artículo 1º, así como el cobro de infracciones dentro del período de pago inmediato; reconociéndose como contraprestación una comisión de hasta el doce por ciento



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

(12%). El Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades para el caso de demora en el ingreso de los derechos percibidos.

**Artículo 9º.-** Quedarán exentos del pago de la tarifa correspondiente al estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública los vehículos oficiales de seguridad pública, ambulancias y atención de emergencias médicas que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a su actividad y solo por el lapso que demande la misma. Serán incluidos en esta exención los medios de comunicación debidamente acreditados hasta un máximo del cinco por ciento (5%) de los espacios totales. Estas exenciones serán de carácter anual.

**Artículo 10º.-** Los espacios de estacionamiento medido podrán ser utilizados para la realización de servicios generales bajo las siguientes condiciones:

- a) Mediante la utilización del procedimiento que determine la reglamentación.
- b) Mediante el arrendamiento del o los espacios sujetos al pago de la tasa establecida por la Ordenanza Impositiva vigente.

Los permisos deberán tramitarse ante el organismo competente que determine el Departamento Ejecutivo que será el encargado de disponer la pertinente autorización en caso de ser procedente.

**Artículo 11º.-** Prohibese, en las zonas delimitadas para el estacionamiento medido tarifado:

- a) Ocupar la dársena sin el pago conforme lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.
- b) Permanecer ocupando la dársena agotado el tiempo abonado.

La violación a lo dispuesto en la presente, hará posible al infractor de la aplicación de sanciones.

**Artículo 12º.-** Establécese un sistema de pago inmediato de las actuaciones contravencionales labradas por presunta infracción a la presente ordenanza, dentro de las 24 horas de la jornada hábil siguiente a la fecha de confección del acta, siendo la pena el pago equivalente a treinta (30) horas de estacionamiento medido; con excepción de aquellas contravenciones que requieren ser anuladas ante inconvenientes del sistema.

**Artículo 13º.-** Vencido el plazo previsto en el artículo 12º sin que se registre el pago inmediato, las actuaciones serán giradas al Juzgado Municipal de Faltas correspondiente a fin de continuar con el procedimiento contravencional.

**Artículo 14º.-** La violación a lo dispuesto en el artículo 11º, conforme el procedimiento establecido en el Decreto - Ley nro. 8751 (Texto Actualizado según T.O. por Decreto n° 8526/86 y las modificaciones posteriores de las Leyes 10.269 y 11.723. Código de Faltas Municipales de la Provincia de Buenos Aires) hará posible al infractor con la sanción de multa equivalente, como mínimo, al valor cien (100) horas de estacionamiento medido y como máximo, hasta ciento cincuenta (150) horas de estacionamiento medido, en base a las circunstancias del caso en juzgamiento y según el valor establecido en la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha del pago. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el presunto infractor podrá comparecer ante el juzgado y abonar voluntariamente la falta que se le imputa, en cuyo caso, la multa se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del mínimo de las horas establecidas, es decir, tomando como base las 100 horas.

**Artículo 15º.-** Los permissionarios del anterior Sistema de Estacionamiento Medido, cuya nómina forma parte del Anexo I, percibirán un subsidio de capacitación de hasta seis (6) meses para la adaptación y utilización del nuevo sistema. El Departamento Ejecutivo determinará el monto en concordancia con sus ingresos actuales.

**Artículo 16º.-** Las saldos remanentes de las tarjetas prepagas en posesión de los usuarios, particulares o comercios, serán contemplados mediante procedimiento específico para su utilización, en el nuevo sistema informatizado, por un lapso de consumo de ciento ochenta (180) días corridos de promulgada la presente.

**Artículo 17º.-** El costo del servicio y los lugares autorizados de venta, serán publicados en forma permanente en la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

([www.mardelplata.gov.ar/estacionamientomedido](http://www.mardelplata.gov.ar/estacionamientomedido)) sin perjuicio de la utilización de todos los otros medios de difusión que se estimen convenientes.

**(Ordenanza 24881)**

**Artículo 18º.-** La Secretaría de Seguridad, o aquella que en el futuro la reemplace, será Autoridad de Aplicación de la presente, a través de la División Estacionamiento Medido dependiente de la Dirección General de Tránsito.

**Artículo 19º.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, fijando en dicho acto la fecha de entrada en vigencia del sistema aquí regulado.

**Artículo 20º.-** Abróganse, a partir de la puesta en vigencia del Sistema de Estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública establecido por la presente, las Ordenanzas 6747, 9579, 20829, 21630, 22072 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 21º.-** Comuníquese, etc.-

Tonto  
Vicente

Sáenz Saralegui  
Arroyo



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**ANEXO I**

	<b>Turno</b>	<b>Permisionarios</b>	<b>Documento</b>	<b>Edad</b>	<b>Dirección</b>
1.-	Mañana	Tesoreri, Zulema	1.749.839	81	El Cano 4363
2.-	Mañana	Palmisano, Norma	5.268.377	72	Paraguay 2070
3.-	Mañana	Quattrini, Ismael Urbano	5.244.151	80	Santa Fe 2450 1 B
4.-	Mañana	Bertolami, Alberto	8.702.516	71	Belgrano 3346 dpto 3
5.-	Mañana	Goroso, Alicia María	6.038.283	68	Alberti 4648
6.-	Mañana	Turano, Ofelia Margarita	6.483.228	68	Jujuy 1461 pb 1
7.-	Mañana	Velázquez, Juan Carlos	5.378.506	76	Comodoro de la Colina 1892 Barrio 2 de Abril
8.-	Tarde	Mejides, Ricardo	4.392.981	75	Las Heras 2524, Hotel Jorgito
9.-	Tarde	Pardo, Elsa	4.295.189	75	Juan de Dios Filiberto 1362
10.-	Tarde	Peralta, Ceferino	5.311.916	80	A. Brown 6759
11.-	Tarde	Torres, María Adela	10.705.423	65	Gascón 1994 P3 dpto D
12.-	Tarde	Santome, Segundo	5.321.231	76	Belgrano 8019
13.-	Tarde	Mocchetti, Graciela Adriana	5.673.994	73	Joaquín V. González 239